SALLO QUARTO, DIAZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

delos dichos dos tercios le ubiere pagado con que
sino lo hizo sea por su quenta y riesgo = y tomo carta
de pago de parte lixitima y la dicha certificacion
y los demas recados nesesarios que con ellos y este
acuerdo se le rezivirian y pasaran en quentta
en la que diere delas dichas alcavalas los dichos
ciento y sesenta mill quinientos y cinquenta y quatro mrs
sin otro recado alguno ——

El dicho ~ Por parte del colegio de la compañia de Jesus
de la ciudad de ballado lid pidio se le man
dassen librar ciento y noventa y siete mill ciento
y dies maravedis que se le deven delos dos tercios
corridos de fin de abril y fin de agosto pasados
deste presente año de seis y quarenta y uno delos
ducientas y noventa y cinco mill seis y sesenta y
cinco mrs que tiene de juro y renta por prebilegio
de su magd sobre las alcavalas y rentas reales desta
dicha ciudad = y con vista de la dicha peticion y de una
certificacion dada por alonso de yepes y fran.co
beltran de ygabarria contadores de relaciones y estra
hordinarios por su magd para lo tocante a obras pias
su fecha en madrid a dies y seis de noviembre del
año pasado de seis y quarenta = y certificacion
dada por el sr don nicolas ynteriano regla quien
se cometio acordo la ciudad se le paguen a la parte
del dicho colegio de sanan brosio ciento y setenta y
ocho mill ocho cientos y tres y dos maravedis que es la can
tidad que se le resta de viendo delos dichos dos tercios
porque los diez y ocho mill ducientos y setenta y ocho
restantes a toda la dicha cantidad se le bajan y discuentan
para su magd por averse bajado dellos en la media anata
del tercio de fin de abril del dicho año conforme